



Alegación de prescripción de la deuda tributaria en casación

En este expediente, la recurrente formula como primer motivo de casación, la infracción, por la Sentencia de instancia, del artículo 64 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, al no haber apreciado la prescripción de la deuda tributaria por el transcurso del plazo de cinco años producido. El fallo estima que los cálculos temporales realizados por la parte recurrente, que se desprenden de las propias actuaciones inspectoras, no resultan discutibles, ni lo han sido por el Abogado del Estado que, al oponerse al recurso de casación, alega:

Por una parte, que se trata de una cuestión no planteada ante la Audiencia Nacional y, por otro lado, que el mismo día 23 de febrero de 1988, en que se extendió el Acta de disconformidad que se tramitó por la Administración y dió lugar a la liquidación recurrida, objeto de esta casación, se extendió Acta de conformidad del mismo ejercicio con cuota a ingresar de 14 millones de pesetas, lo que supuso la aceptación de la propuesta de r

...